



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y EL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO 2 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-175

ARTÍCULO ÚNICO. Para los efectos del artículo 58 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado; y 22 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se expide el Bando Solemne en los términos siguientes:

BANDO SOLEMNE AL PUEBLO DE TAMAULIPAS. DECLARATORIA DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en uso de sus atribuciones, realizó el cómputo Estatal de la elección de Gobernador efectuada el 5 de junio de este año, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafos primero y segundo, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 4 y 77, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 99, 103, 110 fracción L, 192, 204 fracción III, 207 fracción I, 285 fracción I y 286 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, procedió a formular la declaratoria de validez de la elección de Gobernador del Estado, en la que resultó electo el Ciudadano AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, para el periodo constitucional 2022-2028, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política local. El Ciudadano AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Electo, deberá prestar la protesta de ley en los términos del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación, y proclámese el presente Bando Solemne en los Ayuntamientos del Estado y en las oficinas públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición, y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2022
DIPUTADA PRESIDENTA**

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

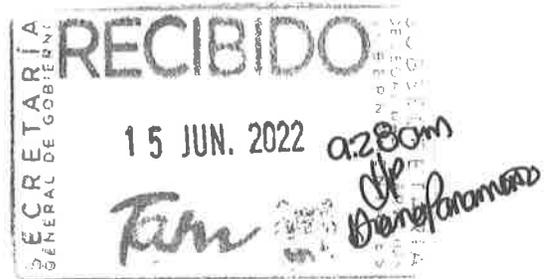
DIPUTADO SECRETARIO

LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del año 2022.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-175**, mediante el cual se expide el Bando Solemne al Pueblo de Tamaulipas. Declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

LÉTICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS FERNANDEZ ALTAMIRANO